



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 17 de Mayo de 2016.-
DECRETO ALC. N° 1.756/2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra f), que autorizan el trato directo cuando se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de 03 de Noviembre de 2015, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 1.634/2016 de 06 de Mayo de 2016, que adjudica parcialmente la Propuesta Pública N° 020/2016 denominada "Suministro de Servicios Odontológicos" ID 3447-53-LP16; Memorando N° 1.655/16 de 10 de Mayo de 2016 del Jefe del Departamento de Servicios Traspasados con Visto Bueno del Director de la Secretaría de Planificación Comunal, que solicita trato directo con Franco Antonio Giannoni Jara, para suministrar servicios odontológicos, específicamente 40 Endodoncias, ya que dichos servicios son necesarios para el correcto funcionamiento, la continuidad del servicio y el cumplimiento de las metas asociadas al Convenio Odontológico Integral suscrito con el servicios de salud Iquique; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

- 1.- Determinése como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el Proveedor **FRANCO ANTONIO GIANNONI JARA**, RUT 15.003.175-3, con domicilio en calle Ernesto Riquelme N° 776, Of. 301, de la ciudad de Iquique; el suministro de los servicios odontológicos de 40 Endodoncias, ya que dichos servicios son necesarios para el correcto funcionamiento, la continuidad del servicio y el cumplimiento de las metas asociadas al Convenio Odontológico Integral suscrito con el servicios de salud Iquique. La razón de la contratación directa tiene lugar cuando se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos; todo ello de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letras g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra f).
- 2.- Contrátase por trato directo con **FRANCO ANTONIO GIANNONI JARA**, ya individualizado, el suministro de los servicios individualizados precedentemente, consistentes en los servicios odontológicos de 40 Endodoncias. El precio Unitario Bruto por endodoncia asciende a la suma de \$90.000.- (noventa mil pesos), con un valor Total Bruto por los servicios contratados de \$3.600.000.- (tres millones seiscientos mil pesos), y sus efectos tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, hasta el 31 de Diciembre de 2016 como plazo máximo de ejecución.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 1.756/2016.-)

3.- Constitúyase una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, a través de Vale Vista Bancario o Boleta de Garantía Bancaria, correspondiente al 5% del monto total contratado, nominativa a la **Municipalidad**, pagadera a la vista, y con vigencia igual o superior a 120 días corridos, contados desde el plazo total propuesto, vale decir, una vez terminada la ejecución del respectivo contrato, de acuerdo al plazo establecido

4.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° **215.22.08.999.003** del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

5.- Publiquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


GVS/aca

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dir. Jurídica

Secplan

Encargado Portal